



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE.

EXENTA N°

1396 *05.08.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio", tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionan con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que de acuerdo a sus estatutos, la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, en adelante "la Corporación", es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones, y que a su vez tiene como misión ofrecer a jóvenes, de entre 14 y 21 años, preferentemente de escasos recursos o con menores oportunidades y con talento artístico, un espacio gratuito y de excelencia para el desarrollo de sus habilidades creativas.

Que por su parte el Servicio cuenta con el Programa Nacional denominado Escuelas de Rock, que tiene como objetivo principal la movilización e instalación de las capacidades artísticas, creativas, culturales y de emprendimiento de los jóvenes creadores, a través del acceso a bienes y servicios culturales y de formación.

Que en este contexto, las partes han desarrollado desde el año 2013 el proyecto denominado "Escuela Metropolitana de Música", con una buena evaluación de sus resultados, en razón a lo cual se busca ampliar su acción a otras regiones del

país, de manera que un mayor número de jóvenes pueda acceder a actividades de formación, extensión, investigación, entre otras.

Que teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 N° 1 de la Ley N° 19.880, la Jefatura superior de este Servicio se ha abstenido de suscribir el convenio que se aprueba y la presente resolución.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con la Corporación el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 26 de junio de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE

En Valparaíso, a 26 de junio de 2015, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta Subrogante doña Lilia Concha Carreño, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE, en adelante "la Corporación" o "Balmaceda Arte Joven" indistintamente, RUT N° 73.108.000-3, representada por su Director Ejecutivo don Felipe Mella Morales, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda N° 1215, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, conforme a lo previsto en los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones las de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionan con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 2° Que, de acuerdo a sus estatutos, la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones, y que a su vez tiene como misión ofrecer a jóvenes, de entre 14 y 21 años, preferentemente de escasos recursos o con menores oportunidades y con talento artístico, un espacio gratuito y de excelencia para el desarrollo de sus habilidades creativas.
- 3° Que, por su parte el Servicio cuenta con el Programa Nacional denominado Escuelas de Rock, que tiene como objetivo principal la movilización e instalación de las capacidades artísticas, creativas, culturales y de emprendimiento de los jóvenes creadores, a través del acceso a bienes y servicios culturales y de formación.
- 4° Que en este contexto, las partes han desarrollado desde el año 2013 el proyecto denominado "Escuela Metropolitana de Música", con una buena evaluación de sus resultados, en razón a lo cual se busca ampliar su acción a otras regiones del país, de



manera que un mayor número de jóvenes pueda acceder a actividades de formación, extensión, investigación, entre otras.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

En el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos, las partes acuerdan implementar una serie de actividades de formación, investigación, extensión, difusión y acceso, a realizarse durante el año 2015 en las regiones de Arica y Parinacota, Metropolitana, Maule y Los Lagos, con el objeto de movilizar e instalar las capacidades artísticas, creativas, culturales y de emprendimiento de los jóvenes creadores.

En este sentido, y en el marco de las acciones conjuntas de formación, fortalecimiento, difusión, promoción y mediación artística en el ámbito de la Música Popular y el Rock Chileno, las partes acuerdan ejecutar las siguientes actividades:

- **Programa Liberando Talento:** Proceso de acción social en formación artística musical, ejecutado por las partes en recintos penitenciarios y desarrollado de manera colaborativa con el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile, cuyo fin es apoyar los procesos de mejoramiento de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, favoreciendo las capacidades de reinserción social de la población penal, a través de espacios de creación y expresión artísticos, musicales y culturales. Este programa será desarrollado en las regiones de Arica y Parinacota, Metropolitana y Maule.
- **Plataforma Radial Ritmo Perfecto:** Programa radial cuyo fin es la difusión, promoción, apoyo y rescate del patrimonio de la música popular y el rap chileno, la cultura hip hop y las expresiones urbanas de nuestro país, propiciando espacios y procesos participativos para los jóvenes que buscan en la música una forma de vida y de expresión cultural. Este programa será ejecutado en la región Metropolitana.
- **Plataforma de Cooperación en procesos de Formación Artística, Mediación Cultural y Difusión de Arte Joven:** Proceso cuyo fin es contribuir al acceso, formación de públicos y nuevas audiencias para la generación de hábitos de participación cultural de las comunidades jóvenes, posibilitando espacios participativos para el análisis, discusión, debate, reflexión, difusión y generación de contenidos cívicos, educacionales, culturales y artísticos, promoviendo y fomentando la participación de las nuevas generaciones, mediante la ejecución de encuentros, debates, foros, actividades de integración, promoción, difusión, intercambio y circulación de creadores jóvenes y el desarrollo de actividades musicales significativas integrales ejecutado por las partes de forma colaborativa; y que se desarrollará en las regiones Metropolitana y Los Lagos.

SEGUNDO. Compromisos.

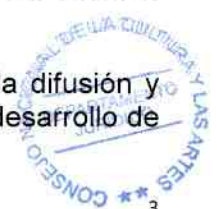
Para la correcta implementación y desarrollo de las actividades del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte de Balmaceda Arte Joven:

- a) Colaborar al desarrollo de las actividades, poniendo a disposición de su ejecución una oficina para el trabajo de gestión y ejecución de actividades a cargo de los funcionarios del Programa Escuelas de Rock, insumos técnicos y/o tecnológicos que dispone la Corporación, el uso de sus dependencias, 200 horas de estudio de sonido y 100 horas de estudio audiovisual para el desarrollo de los procesos de pre producción, producción y post producción de los Programas "Liberando Talento" y "Plataforma Radial Ritmo Perfecto", aporte que se estima por las partes en \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

Asimismo, respecto del Programa Liberando Talento deberá generar un trabajo de diseño, elaboración y ejecución de metodología y plan de intervención con personas privadas de libertad de recintos penitenciarios de Gendarmería de Chile y del Servicio Nacional de Menores.

- b) Colaborar en los procesos de formación de Escuelas de Rock, mediante la difusión y convocatoria de músicos y apoyo en infraestructura (dependencias) para el desarrollo de



clases en la región de Los Lagos; así como la colaboración en la realización de dos (2) encuentros cívico-culturales en la región Metropolitana, mediante la difusión, apoyo en infraestructura y elementos técnicos, todo aquello en el marco de la Plataforma de Cooperación en Procesos de Formación Artística, Mediación Cultural y Difusión de Arte Joven.

- c) Administrar e invertir la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de las actividades materia de este convenio –dentro de los cuales se contempla el traslado, alojamiento y alimentación de los talleristas y conferencistas del Programa Liberando Talento- y rendir cuenta detallada de aquellos transferidos para su ejecución por el Consejo.

2. Por parte del Consejo:

- a) Colaborar en el desarrollo de las actividades, asumiendo el costo de la contratación del equipo de profesores de la música chilena, para la realización de los procesos formativos, encuentros musicales significativos motivacionales y la contratación de servicios de producción general para la elaboración del material y obras audiovisuales, la ejecución de las actividades socioeducativas y socioculturales del Programa Liberando Talento.
- b) Colaborar en el desarrollo de las actividades, asumiendo el costo de la contratación de servicios profesionales para la producción general, ejecución y realización de los procesos de grabación, edición, mezcla y masterización de sesiones en estudio y en vivo, contratación de artistas, contratación de señal de radio en frecuencia modulada y la gestión de insumos técnicos y requerimientos necesarios para la ejecución de la Plataforma Radial Ritmo Perfecto.
- c) Realizar las gestiones institucionales ante el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile, para conseguir todas las autorizaciones, apoyo técnico y logístico para materializar la implementación de "Liberando Talento" en los Centros Penitenciarios en los que éste se desarrollará.

El aporte del Consejo se estima por las partes en \$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos), según el siguiente desglose:

- \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) serán destinados al cumplimiento de las actividades del Programa Liberando Talento.
- \$12.000.000.- (doce millones de pesos) serán destinados al cumplimiento de las actividades de la Plataforma Radial Ritmo Perfecto.

El aporte del Consejo será transferido para su ejecución a la Corporación, según lo dispuesto en la cláusula tercera de este instrumento.

- d) Colaborar en los procesos de formación de Escuelas de Rock en las regiones Metropolitana y Los Lagos, solventando los gastos de las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la realización de las actividades de la Plataforma de Cooperación en Procesos de Formación Artística, Mediación Cultural y Difusión de Arte Joven, como honorarios de talleristas y/o expositores, traslados, alimentación, alojamiento, entre otros.

El desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente convenio, tendrán un costo total aproximado de \$42.000.000 (cuarenta y dos millones de pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Corporación y aportados por las partes según lo señalado precedentemente.

TERCERO. Transferencia.

Los recursos del Consejo se transferirán a la Corporación en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del representante de la Corporación, el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente la

Corporación deberá rendir los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.

CUARTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos —entendiéndose por ello su aplicación exclusiva a las actividades materia del presente convenio— la Corporación hará entrega al Consejo de una letra de cambio pagadera a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la suma del financiamiento señalado en la letra c), N° 2, de la cláusula segunda de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme —si correspondiere— por el Consejo, y será restituido a la Corporación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Rendición de cuentas.

Balmaceda Arte Joven deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas una Rendición de Cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Asimismo, entregará a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo un Informe de Actividades que dé cuenta de las actividades realizadas. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo a más tardar el 30 de marzo de 2016.

El Informe de Actividades será aprobado —si correspondiere— mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo y la aprobación de la Rendición de Cuentas, se efectuará —si correspondiere— mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por Balmaceda Arte Joven ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 —"Ley sobre donaciones con fines culturales" en adelante—, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de Ley sobre donaciones con fines culturales y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por Balmaceda Arte Joven, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del Informe de Actividades y Rendición de Cuentas, y será aprobada —si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

SEXTO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas;

Por parte de la Corporación, a su coordinador docente área música y audiovisual, o quien éste designe en su representación.

Por parte del Consejo a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural—o la dependencia que le suceda en sus funciones-, o quien ésta designe en su representación.

SÉPTIMO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - Balmaceda Arte Joven deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo y el logo del Programa Escuelas de Rock.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Programa Escuelas de Rock, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y el Programa Escuelas de Rock en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Tanto Balmaceda Arte Joven como el Consejo podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo, acuerdo o convenio.

OCTAVO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe —si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio. Con todo, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio deberán realizarse, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Corporación dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

NOVENO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

DÉCIMO. Personería.

La personería de doña Lilia Concha Carreño para comparecer en su calidad de Ministra Presidenta Subrogante del Consejo consta en las Resoluciones N° 268, de 2013 y N° 158, de 2014, ambas del Consejo; y la personería de don Felipe Mella Morales en su calidad de representante de la Corporación consta de escritura pública de fecha 24 de septiembre de 2007, otorgada ante Notario Público Félix Jara Cadot; documentos que no se incorpora al presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Consejo y uno en poder de la Corporación.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Felipe Mella Morales
Director Ejecutivo
Corporación Cultural Balmaceda
Doce Quince
(hay firma)

Lilia Concha Carreño
Ministra Presidenta Subrogante
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Departamento de Ciudadanía Cultural las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LILIA CONCHA CARREÑO
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PCA/OCL

Resol. N° 06/576

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince: Avenida Presidente Balmaceda N° 1215, comuna y ciudad de Santiago

